

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvasse proveer. Palmira, septiembre 14 de 2020.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).
Rad: 2017 – 00008 - 00 Ejecutivo de alimentos**

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la Joven. VALENTINA DIEZ ORTIZ, joven demandante dentro del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, mediante el cual, solicita el requerimiento al señor demandado HENRY LEONEL DIEZ DAVILA por cuanto a la fecha presenta saldos de cuotas e incrementos no cancelados desde el año 2019 y 2020, adicionalmente que los pagos de las cuotas alimentarias sean consignados en las fechas estipuladas.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho la cual se inserta a continuación, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas se confirma que existe un saldo a la fecha de cuotas no canceladas por valor total de \$2.273.226,78 dos millones doscientos setenta y tres mil doscientos veintiséis pesos con setenta y ocho centavos.

HENRY LEONEL DIEZ DAVILA

AÑO	MES	ABONOS			% DE INCREMENTOS
		CUOTA	MONTO	FECHA	
2017	NOVIEMBRE	\$200,000.00	\$200,000.00	11/2/2017	
	DICIEMBRE	\$200,000.00	\$200,000.00	12/5/2017	
2018	ENERO	\$208,180.00	\$200,000.00	1/2/2018	
	FEBRERO	\$208,180.00	\$200,000.00	2/5/2018	
	MARZO	\$208,180.00	\$200,000.00	3/2/2018	
	ABRIL	\$208,180.00	\$200,000.00	4/2/2018	
	MAYO	\$208,180.00	\$200,000.00	5/4/2018	
	JUNIO	\$208,180.00			
	JULIO	\$208,180.00	\$400,000.00	7/4/2018	
	AGOSTO	\$208,180.00	\$200,000.00	8/2/2018	
	SEPTIEMBRE	\$208,180.00	\$200,000.00	9/5/2018	
	OCTUBRE	\$208,180.00			
	NOVIEMBRE	\$208,180.00	\$200,000.00	11/2/2018	
	DICIEMBRE	\$208,180.00	\$200,000.00	12/5/2018	4.09%
2019	ENERO	\$214,800.12	\$200,000.00	1/11/2018	
	FEBRERO	\$214,800.12	\$200,000.00	2/15/2019	
	MARZO	\$214,800.12	\$200,000.00	3/8/2019	
	ABRIL	\$214,800.12	\$200,000.00	4/3/2020	
	MAYO	\$214,800.12	\$527,860.00	5/6/2019	
	JUNIO	\$214,800.12	\$214,900.00	6/7/2019	
	JULIO	\$214,800.12	\$214,900.00	7/3/2019	3.18%

	AGOSTO	\$214,800.12	\$214,900.00	8/6/2019	
	SEPTIEMBRE	\$214,800.12	\$214,900.00	9/6/2019	
	OCTUBRE	\$214,800.12	\$214,900.00	10/9/2019	
	NOVIEMBRE	\$214,800.12	\$214,900.00	11/12/2019	
	DICIEMBRE	\$214,800.12			
2020	ENERO	\$222,962.53			
	FEBRERO	\$222,962.53	\$214,900.00	2/4/2020	
	MARZO	\$222,962.53			
	MARZO	\$222,962.53			
	ABRIL	\$222,962.53			
	MAYO	\$222,962.53			
	JUNIO	\$222,962.53			
	JULIO	\$222,962.53			
	AGOSTO	\$222,962.53			
	SEPTIEMBRE	\$222,962.53			
TOTALES		\$7,705,386.78	\$5,432,160.00		3.80%
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE			\$2,273,226.78		

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al señor **HENRY LEONEL DIEZ DAVILA**, ubicado en la Manzana 9 Casa 1 Barrio la Florida de la ciudad de Pasto – Nariño y al correo electrónico henrydiez75@gmail.com, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se sirva consignar a órdenes de este despacho, los primeros cinco días de cada mes, las mesadas alimentarias a favor de su menor hija ordenadas mediante sentencia No 317 del 30 de octubre de 2017, y ponerse al día consignando las mesadas alimentarias atrasadas e incrementos del año 2019 y 2020, saldo que al mes de septiembre de 2020 asciende a un total de \$2.273.226,78 dos millones doscientos setenta y tres mil doscientos veintiséis pesos con setenta y ocho centavos, siendo la cuota alimentaria fijada para el año 2020 de \$222.962,53 doscientos veintidós mil novecientos sesenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos, la cual debe ser incrementada caña año conforme al I.P.C. tal cual lo requiere la peticionaria, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



<p align="center">JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. de P.]. Palmira, _____</p> <p>WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-</p>
--

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA